

## ASISTENCIA JURÍDICO-SOCIAL A LA FAMILIA

Alejandro MANTEROLA

### LA ASISTENCIA JURÍDICA EN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

La niñez, la familia y la comunidad, son elementos coexistentes en un esquema de desarrollo integral, en cuyos objetivos de bienestar y de esmerada atención, se sustenta la sociedad para lograr un futuro justo.

Cabe precisar que el cuidado a la niñez deberá darse principalmente dentro del contexto familiar y de la comunidad en que se desarrolla.

Somos un país de jóvenes. El porcentaje mayor de la pirámide poblacional, corresponde a los menores no emancipados; la satisfacción de sus necesidades y la solución a sus problemas, reclama renovado y permanente esfuerzo de quienes estamos comprometidos con la niñez mexicana y con el bienestar social del país mismo.

Dentro del programa general de asistencia jurídica, indispensable para el logro del bienestar mencionado, es de relevante importancia y especial interés, el régimen jurídico del menor, el anciano, el minusválido y la familia.

Las tesis jurídicas que lo sustentan y los cuerpos legales que en nuestro país le dan vida, contienen normas de gran transcendencia referentes a esta tarea.

Mencionar el derecho de menores, es tal vez, como se ha dicho, hablar del mayor de todos los derechos, pues es en donde se apoya la virtud y la responsabilidad del país. Por consiguiente, es hablar de un conjunto de normas jurídicas, cuyos elementos típicos de conducta y sanción, los vemos, quizá por vez primera, separados; es hablar de normas que imponen obligaciones a la familia, a la sociedad y al Estado, a quienes pretende comprometer.

La singular importancia que reviste el derecho del menor, no está dada por el que se le confiera o no su autonomía, sino por la naturaleza y esencia de las normas de protección al menor, al anciano, al minusválido y a la familia.

Consciente de lo anterior, el gobierno mexicano a través de la historia, ha dejado ver su interés, sin ocultar su responsabilidad de proteger a este

núcleo; testimonio de ello, son las reformas que nuestra carta magna ha venido sufriendo, a efecto de dar cada vez una mayor protección al menor, según las circunstancias de la realidad.

Nuestra Constitución protege al menor, en su artículo 3º; lo protege o excluye, explícitamente, como trabajador, en su artículo 123; el 18 faculta a la Federación y a los gobiernos de los estados, a establecer instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores; el 107 admite en su favor, la suplencia de la queja; y lo ampara por fin, en el artículo 4º cuando, por decreto del 14 de marzo de 1980, señala que, "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará —según esta reforma— los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas" y, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de febrero de 1983, se otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud.

El profundo cambio de las instituciones que tienen relación con la familia y con el menor de edad, han sido determinantes en estas modificaciones que se hacían necesarias en el campo de la organización judicial y del proceso; de ello emana la jurisdicción ante la que se ventilan los problemas del menor y la familia, aquél como parte de ésta, y ésta como pilar fundamental de la sociedad.

Hasta hace algún tiempo, no existía ningún organismo judicial ni reglas específicas que configuraran un cuerpo legal para normar las controversias familiares en la esfera civil. Este vacío se colma con la radical transformación de los juzgados pupilares y mixtos, así como la creación de los Juzgados de lo Familiar especializados.

Al darse este paso en las entidades federativas, se destaca lo que hemos venido en llamar sustancial reforma, por medio de la cual se busca ubicar y valorar en su verdadera magnitud, el conjunto de relaciones personales y patrimoniales que derivan del derecho de familia.

Congruente con la problemática social que confrontamos y con el Estado de derecho que vivimos, el titular del Poder Ejecutivo Federal facultó al Sistema Nacional par el Desarrollo Integral de la Familia, en cuanto a asistencia jurídica y social se refiere, a: Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos; intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado, en los términos de la ley respectiva y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la ley.

Una vez creado, en respuesta a la necesidad de utilizar mejor los recursos, para realizar de manera óptima los programas y actividades en favor de los menores, los ancianos, los minusválidos en estado de abandono y sin

recursos, así como la familia, el DIF se ha reorganizado, en función de sus propios requerimientos, en esta forma: La Dirección de Asuntos Jurídicos se encarga, por una parte, de velar porque los derechos del Sistema no sean lesionados o interferidos por intereses ajenos; y por otra, en prestar servicios asistenciales en materia jurídica a la comunidad, a través de su órgano especializado, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y las unidades vinculadas a ella. Además, se encarga de todas las funciones que por decreto constitutivo o por los reglamentos correspondientes le sean conferidos.

Los servicios que presta en forma permanente el DIF a través de la procuraduría a la que me he referido, principalmente son los siguientes: a) Divulgación y enseñanza de las instituciones jurídicas emanadas del pueblo e instituidas para su propio beneficio, teniendo como fundamento la tesis de que la ignorancia del derecho no exime su obligatoriedad; o dicho de otro modo, la ignorancia de la ley no implica su incumplimiento; b) asesoría a la comunidad en general, a efecto de instruirle sobre el cauce legal que permitirá la solución de cada caso en particular; y c) representación judicial o administrativa, cuando se afecten intereses legales de los menores, los ancianos, los minusválidos, o cuando se atente contra la seguridad de la familia.

La tarea diaria de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, la ha llevado a ser, incluso, un órgano de consulta e información sobre derechos de menores, ancianos, minusválidos y de familia. Aún más, efectúa investigaciones especiales para establecer a nivel nacional unificación de criterios y tópicos en derecho familiar. Asimismo, realiza programas y actividades que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos del Sistema.

En respuesta a la constante preocupación del gobierno de la República, y en atención al cometido que en materia jurídica le ha sido señalado al DIF, se pugna por contar con el amplio y apropiado marco para la satisfacción de los requerimientos dentro de esta índole, de la familia, para estar en posibilidad de darle una concepción integral y carácter actual.

Se propicia además, concientizar desde el mismo punto de vista, a los encargados de procurarla, incluyendo autoridades administrativas y judiciales; prueba de ello son las gestiones del Sistema Nacional a través de los DIF estatales, que cristalizaron en la creación de juzgados especializados del ramo familiar, en la mayor parte de las entidades federativas de la República.

La complejidad que la problemática del menor, la madre, la familia, el anciano y el minusválido desamparados representa en todos los países, no es diferente a la que en México se vive; sin embargo, dada la previsión del Ejecutivo Federal en fortalecer el desarrollo integral de ese núcleo, le lleva a crear fundamentaciones más acordes con los requerimientos actuales,

con particular esmero en lo que a asistencia jurídica y social se refiere. Es por ello que el concepto de asistencia jurídica, se ve ante la imperiosa necesidad de ampliarse al propio tiempo que su campo de aplicación también lo hace.

Anteriormente, la asistencia jurídica comprendía el estudio sistemático e integral que de la problemática del niño, la madre y la familia debiera hacerse, para proponer soluciones fundadas en los principios del derecho que permitieran resolver casos concretos, de tal forma que en diversas ocasiones, se buscó y obtuvo con bastante éxito, conciliar los intereses personales de los integrantes de dicho núcleo en su exclusivo beneficio; y cuando no fue posible, se brindó incluso la representación gratuita de la parte más débil y menesterosa, ante los tribunales competentes, promoviendo, desde luego, la salvaguarda de los derechos elementales que propician la integración de la célula básica de la sociedad y la integridad física de cada uno de sus miembros.

Sin embargo, el conocimiento de la problemática jurídica y social, principalmente como resultado de la consulta popular sobre prioridades nacionales, que recoge y formula siete tesis de campaña, es que ya se incorpora al actual decreto del DIF un nuevo concepto de asistencia jurídica, por la cual debe entenderse no sólo la posibilidad de conciliar los intereses señalados, o representar a quienes resultan por su condición, más vulnerables, sino que con la coordinación interinstitucional establecida, accionar todos los mecanismos de órganos estatales y descentralizados, con objeto de lograr que las garantías individuales que consigna nuestra ley fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sean transgredidas, y así, se dé una transformación social en beneficio de las mayorías.

La Asistencia Jurídica en el DIF, tiene justificación en el decreto que le da vida institucional y responde a los objetivos marcados en las fracciones VIII, IX, X, XI, y XII, del artículo segundo del mencionado documento.

Como se ha expresado, dicha asistencia es otorgada a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, como dependencia especializada del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que cumple, dentro del programa general de promoción social, con la misión encomendada por el Ejecutivo Federal, consistente ésta en la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a menores, ancianos y minusválidos en estado de abandono, así como la investigación de la problemática que aqueja a tales entes sociales.

De la misma manera podemos decir que, dentro del área de asistencia jurídica, se cumple con lo previsto en la fracción X del artículo segundo del decreto de nuestra institución, al intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponde al Estado, en los términos de la ley res-

pectiva, que para el caso del DIF nacional, es el Código Civil vigente en el Distrito Federal, la encargada de vigilar que tanto los tutores como los curadores (figuras jurídicas creadas para la protección del menor), cumplan con sus deberes respecto a la educación, seguridad y administración de los bienes y persona de los pupilos. Igualmente, investiga e informa al Poder Judicial, sobre los incapaces que carecen de tutor; y elabora de manera terminante, el registro de tutelas.

Cabe hacer notar que el DIF, en su labor de procuración, abarca gran parte de la problemática referente a los menores; asimismo, colabora en acciones encomendadas a otras autoridades, de entre las cuales podemos observar la existencia del apoyo que constantemente otorga al Consejo Tutelar para Menores Infractores respecto de la medida cautelar de libertad vigilada, que en la mayoría de los casos se considera ideal, en virtud de que permite, además de su observación, la incorporación del menor al núcleo familiar y social, orientándolo a él y a su familia hacia una mejor conducta y efectiva readaptación.

En virtud de que el problema de maltrato a menores tiene relevante significación social, jurídica y médica, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia presta servicios permanentes, acordes a sus objetivos, todos ellos dirigidos a la prevención del conflicto, llevando aparejados investigación y coordinación con instituciones afines, que se localizan en su ámbito de influencia.

De esta forma, el Instituto Nacional de Salud Mental y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, atienden y coordinan sus acciones para el tratamiento del citado problema.

Tomando en cuenta los logros alcanzados con anterioridad, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha proyectado, de conformidad con su estructura programática, metas ambiciosas para el año 1985, implementando programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores, los ancianos y minusválidos, de escasos recursos.

Para concluir, me permito recordar unas palabras mencionadas por nuestra presidenta de Patronato, la señora Paloma C. de La Madrid: Es fundamental que al mismo tiempo que se lucha por un proyecto nacional que asegure una sociedad más igualitaria, cada uno en su hogar reflexione sobre la trascendencia de formar hijos sanos y positivos, con amor a su patria, a su historia, a su cultura y a su vida.